



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo busca guiar el actuar de la comunidad ante situaciones que van en contra de lo estipulado en el manual de convivencia escolar, entendiendo que, existen situaciones que van en contra de los valores que se busca entregar a nivel de institución. Sin embargo, en el presente documento, se busca actuar frente a situaciones de violencia, maltrato o acoso escolar, entendiendo que dichos conceptos tienen definiciones propias que se procederá a detallar.

I. Conceptos generales

Art.1. Conceptos aplicables a este protocolo.

Maltrato: Constituye maltrato todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

Acoso: Cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos, realizado entre estudiantes o miembros de la comunidad educativa, que es sostenido durante largo tiempo, y que se realiza con la intención de lastimar a otro(a) alumno(a).

Violencia: un individuo impone su fuerza, su estatus o poder contra otros de forma que les ocasiona algún tipo de daño físico o psicológico, incluso social, sea de forma directa o indirecta.

Art.2. Indicadores emocionales de sospecha:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas o rendimiento laboral, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales. ● Comportamiento agresivo.

Art.3 Indicadores físicos de sospecha:

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales.



Art.4. Encargado/a de los procesos llevados en este protocolo: La encargada de llevar a cabo el siguiente proceso es el Encargado/a de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia y/o la Dirección según corresponda. Si por alguna circunstancia no se encuentra será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

1. Orientadora.
2. Psicólogo/a
3. Inspectoras de ciclo.

II. Procedimientos del protocolo.

Art.5. Sospecha o certeza de maltrato o acoso entre estudiantes: Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, - entiéndase estudiantes, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados-, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de maltrato o acoso entre estudiantes en nuestro colegio.

- a) Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del colegio.
- b) Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al Equipo de Convivencia Escolar.
- c) Una vez recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista urgente al profesor/a jefe del estudiante en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares. Cualquiera sea el caso, el profesor jefe debe enviar una comunicación al apoderado de la estudiante, para informarle sobre el proceso que se iniciará desde Convivencia Escolar, y de ser necesario citar a entrevista.
- d) De ser necesario, se entrevistará a la estudiante víctima, posibles agresores y testigos para analizar si la situación cumple con las características que definen el maltrato o acoso . e) En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en convivencia escolar con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas, de todos los participantes en dicha entrevista, además de nombre y rut.
- f) De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como maltrato o acoso, el profesor jefe tendrá entrevista con el estudiante y le prestará su colaboración, para la resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda.
- g) De constatarse el maltrato o acoso, la Encargada de Convivencia más el Profesor Jefe del curso, mantendrá una conversación con los posibles agresores y buscará finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes, si ambos (estudiantes y apoderados) acceden a este proceso. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.
- h) Informar a los apoderados de los compromisos adquiridos en el proceso de Mediación Escolar o entrevistas.
- i) No obstante, el Equipo de convivencia tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

convivencia escolar, y previa consulta a la Directora del Colegio, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas, respaldando la decisión de acuerdo a la ley de aula segura, de tratarse de una falta reiterada o que se considere como grave, lo cual queda a criterio de dirección y de los funcionarios que le competa.

j) Comprobada la existencia del maltrato o acoso, los/las estudiantes identificados como agresora/s, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes, para reparar el daño causado al compañero-víctima.

k) De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el manual de convivencia escolar, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime conveniente, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.

l) En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.

m) Todo el proceso desde que se ingresa la denuncia hasta que se resuelve el conflicto y/o se toman las medidas necesarias tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se reporta a Convivencia Escolar.

Art.6. Sospecha o certeza de maltrato o acoso entre miembros no estudiantes de la Comunidad Educativa: Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, - entiéndase estudiantes, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados- informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de maltrato o acoso entre miembros no estudiantes de la comunidad educativa.

a) Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del colegio.

b) Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar, de forma verbal y escrita, en un plazo máximo de 24 horas al Equipo de Convivencia Escolar.

c) Una vez recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista urgente (sin la necesidad de una citación previa) con el jefe de UTP, Orientadora, Directora y/o administración según corresponda, para recabar información de lo sucedido.

d) Posteriormente se tendrá entrevista con la persona afectada para conocer su versión, y con el/la indicado/a como posible agresor(a) y ver si la situación cumple con las características que definen el maltrato o acoso.

e) En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en convivencia escolar, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas, además del rut.



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

- f) De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como maltrato o acoso, la jefatura directa tendrá entrevista con la/el denunciante y le prestará su colaboración, para la resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda.
- g) De constatarse el maltrato o acoso, la Encargada de Convivencia más jefatura, mantendrá una conversación con los posibles agresores y de ser necesario, con otros testigos y buscará finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes.
- h) No obstante, el Equipo de convivencia, tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de higiene y seguridad y previa consulta a la Administración del Colegio, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.
- i) Comprobada la existencia del maltrato o acoso, las personas identificadas como agresores, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además, deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes, para reparar el daño causado al compañero-víctima.
- j) De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el manual de higiene y seguridad, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime conveniente, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.
- k) En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.
- l) Todo el proceso desde que se ingresa la denuncia hasta que se resuelve el conflicto y/o se toman las medidas necesarias tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se reporta a convivencia escolar.

Art.7. Sospecha o certeza de maltrato o acoso entre miembros no estudiantes hacia estudiantes: Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, - entiéndase estudiantes, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados- informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de maltrato o acoso de parte de miembros no estudiantes hacia estudiantes.

- a) Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del colegio.
- b) Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al Equipo de convivencia escolar.



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

- c) Una vez recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista urgente al profesor/a jefe del estudiante en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación. Posteriormente, se tendrá entrevista con la estudiante afectada, testigos sólo si no hay un registro previo de lo acontecido; respecto a la contraparte involucrada se reunirá con encargada de convivencia escolar, UTP y/u Orientación, de esta forma, permitirá analizar si la situación cumple con las características que definen el maltrato o acoso.
- d) Cualquiera sea el caso, el profesor jefe o Equipo de Convivencia Escolar debe enviar una comunicación al apoderado de la estudiante, para informarle sobre el proceso que se iniciará desde convivencia, y de ser necesario citar a entrevista. De existir violencia física, acoso o amenazas se gestionará la denuncia correspondiente al ministerio público, carabineros o PDI dentro de las 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho delictual.
- e) En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en convivencia escolar, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas, además de nombre y rut.
- f) De no cumplir el reporte con las características para ser entendida como maltrato o acoso, el equipo de convivencia y el profesor jefe tendrá entrevista el/la estudiante y le prestará su colaboración, para la resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda.
- g) En cuanto al adulto involucrado, Convivencia Escolar, administración y/o Dirección se entrevistará con él o ella para esclarecer la situación y tomar acuerdos o acciones que correspondan. De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el manual de convivencia escolar, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime conveniente, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.
- h) El Equipo de convivencia, tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de convivencia escolar y previa consulta a Dirección del Colegio, las sanciones respectivas que deban ser aplicadas, respaldando en caso de que lo amerite, la decisión queda a criterio de inspección, dirección y/o administración.
- i) En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.
- j) Todo el proceso desde que se ingresa el reporte hasta que se resuelve el conflicto y/o se toman las medidas necesarias en el contexto educativo tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se reporta a convivencia escolar.

Art.8. Sospecha o certeza de maltrato o acoso de estudiantes hacia miembros no estudiantes de la comunidad educativa: Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, -



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

entiéndase alumnos, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados-, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de maltrato o acoso de parte de alumnos hacia miembros no estudiantes de la comunidad educativa.

- a) Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del colegio.
- b) Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al Equipo de convivencia escolar.
- c) Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar, convocará a una entrevista urgente al miembro afectado de la situación, para recabar información de interés sobre la situación. Cualquiera sea el caso, el profesor jefe debe enviar una comunicación al apoderado de la alumna indicada como supuesta agresora, para informarle sobre el proceso que se iniciará, y de ser necesario citar a entrevista.
- d) Posteriormente se tendrá entrevista con el adulto, además de en otra oportunidad con la estudiante involucrada(o) y testigos de lo expuesto para entender lo narrado y analizar versiones, y ver si la situación cumple con las características que definen el maltrato o acoso.
- e) En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en convivencia escolar, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, rut, fecha y firmas respectivas.
- f) De no cumplir el reporte con las características para ser entendida como maltrato o acoso, convivencia escolar junto con el profesor jefe tendrá entrevista con el/la estudiante y el apoderado para asumir compromisos en relación a la conducta. Si es necesario, se realizará la derivación que corresponda a inspección u otro. Por otro lado, de constatarse el maltrato o acoso, el estudiante asume la sanción correspondiente desde inspección, además la institución educacional brindará el apoyo correspondiente al afectado, el cual tendrá el derecho de tomar o no acciones legales.
- g) De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el manual de convivencia escolar, queda en criterio de dirección tomar las medidas correspondientes.
- h) En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.
- i) Todo el proceso desde que se ingresa el reporte hasta que se resuelve el conflicto y/o se toman las medidas necesarias tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se reporta a convivencia escolar.

Art.9. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y forma de comunicación con éstos:

Los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados serán informados oportunamente de la activación del protocolo, de las principales acciones desarrolladas, de las medidas de resguardo adoptadas y, cuando corresponda, de los acuerdos, medidas formativas, apoyos y resolución del proceso.

Dependiendo de las características y gravedad de la situación, podrán adoptarse las siguientes acciones:



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

I. Citación a entrevista; entrega de orientaciones para el acompañamiento del estudiante; establecimiento de acuerdos y compromisos; coordinación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial; derivación a redes externas cuando corresponda; y entrevistas de seguimiento y cierre del proceso.

II. La comunicación con los padres, apoderados o adultos responsables podrá realizarse mediante entrevista presencial, correo electrónico institucional, comunicación escrita, contacto telefónico y/o plataforma oficial utilizada por el establecimiento, según corresponda y considerando la urgencia de la situación.

III. De las comunicaciones, entrevistas, acuerdos y acciones realizadas se deberá dejar registro, indicando fecha, medio utilizado y responsable de la comunicación. Cuando se realice una entrevista presencial, se dejará constancia escrita de ésta y de los acuerdos adoptados, con la firma de los participantes cuando corresponda.

En situaciones que requieran una comunicación urgente, se privilegiará el contacto telefónico, complementándolo posteriormente mediante un medio escrito que permita dejar respaldo de la información entregada.

Art.10. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

Ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, su edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Las medidas de resguardo podrán contemplar, según corresponda:

- **Medidas de protección y contención:** acogida y contención emocional del estudiante; acompañamiento por parte de un adulto significativo o integrante del Equipo de Convivencia Escolar; resguardo de su privacidad e identidad; supervisión en aquellos espacios o momentos que se estimen necesarios.
- **Apoyos pedagógicos:** coordinación con Profesor/a Jefe, UTP y docentes; flexibilización o adecuación temporal de actividades académicas; recalendarización de evaluaciones y/o trabajos; ampliación de plazos; apoyo pedagógico complementario y otras medidas que permitan resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, de acuerdo con sus necesidades.
- **Apoyos psicosociales:** entrevistas de acompañamiento y seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar, Orientación y/o profesionales del establecimiento; contención emocional; orientación al estudiante y su familia; elaboración, cuando corresponda, de un plan de acompañamiento individual; coordinación con profesionales externos tratantes y seguimiento de la evolución del estudiante.
- **Derivación y coordinación con redes externas:** cuando las necesidades del estudiante excedan los apoyos que puede proporcionar el establecimiento o existan antecedentes de una posible vulneración de derechos, se gestionará la orientación, derivación y/o coordinación con las instituciones u organismos



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

competentes de la red local, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna, establecimientos de salud, programas especializados de protección de derechos, Tribunal de Familia u otros organismos pertinentes, según la naturaleza y gravedad de la situación.

La derivación deberá quedar debidamente registrada, indicando fecha, organismo o institución a la cual se deriva, motivo de la derivación y profesional o funcionario responsable. Asimismo, cuando corresponda, el establecimiento realizará seguimiento y coordinación con la red externa con el objeto de favorecer la continuidad de los apoyos y medidas de protección adoptadas.

Todas las medidas deberán aplicarse procurando evitar la sobreexposición y revictimización del estudiante afectado, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y limitando su conocimiento a quienes deban intervenir directamente en el procedimiento.

Art.11. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados:

Los estudiantes que se encuentren involucrados en los hechos que originen la activación del presente protocolo podrán recibir medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, determinadas de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso.

La adopción y aplicación de estas medidas deberá considerar especialmente la edad y el grado de madurez de los estudiantes involucrados, su desarrollo emocional y sus características personales, procurando que las acciones adoptadas tengan un carácter formativo, protector y reparador.

Asimismo, en toda medida que se determine deberá resguardarse especialmente el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad, procurando que exista correspondencia entre la naturaleza y gravedad de los hechos, las necesidades de los estudiantes y las medidas adoptadas.

Según las características de cada situación, se podrán implementar, entre otras, las siguientes medidas:

- **Medidas formativas:** diálogo reflexivo y formativo; orientación individual; establecimiento de compromisos de cambio de conducta; acciones de reparación, cuando sean pertinentes y aceptadas.
- **Medidas pedagógicas:** acompañamiento y seguimiento del proceso educativo; coordinación entre Profesor/a Jefe, UTP, docentes y Equipo de Convivencia Escolar; flexibilización temporal de actividades académicas cuando las circunstancias lo justifiquen; recalendarización de evaluaciones o trabajos; apoyo pedagógico complementario y otras estrategias destinadas a favorecer la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Medidas de apoyo psicosocial:** entrevistas de acompañamiento individual; contención y orientación emocional; intervención y seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar, Orientación y/o profesionales del establecimiento; trabajo y orientación con padres, apoderados o adultos responsables; elaboración de planes de acompañamiento cuando corresponda; y coordinación con profesionales externos.
- **Medidas de seguimiento:** monitoreo periódico de los estudiantes involucrados por parte del Profesor/a Jefe y/o Equipo de Convivencia Escolar, observación de su adaptación escolar,



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

cumplimiento de los acuerdos establecidos y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas, pudiendo éstas ser modificadas de acuerdo con la evolución y necesidades de cada estudiante.

Cuando las necesidades de alguno de los estudiantes involucrados excedan las posibilidades de intervención del establecimiento, se podrá efectuar la derivación y coordinación con organismos o profesionales externos competentes, de acuerdo con las necesidades detectadas y la naturaleza de los hechos.

Las medidas deberán aplicarse respetando la dignidad de los estudiantes involucrados, evitando cualquier forma de discriminación, estigmatización, exposición innecesaria o revictimización. En ningún caso las medidas formativas o de apoyo podrán utilizarse de manera que vulneren los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Art.12. Procedimiento para poner en conocimiento del Tribunal de Familia situaciones de vulneración de derechos:

Todo funcionario del establecimiento que, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento o advierta antecedentes que puedan constituir una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente deberá informar inmediatamente a la Dirección y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, dejando registro de los antecedentes conocidos.

Cuando los antecedentes permiten advertir una posible vulneración de derechos de un estudiante, el establecimiento deberá poner la situación en conocimiento del Tribunal de Familia competente tan pronto sea advertida, sin que sea necesario esperar la finalización del procedimiento interno establecido en el presente protocolo.

La comunicación formal será realizada por la Dirección del establecimiento, Encargado/a de Convivencia Escolar o por el funcionario que la Dirección designe para estos efectos, remitiendo los antecedentes disponibles a través de alguno de los medios habilitados para ello, tales como oficio, carta, correo electrónico, ingreso mediante la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial u otro medio formal disponible y pertinente.

La presentación deberá contener, en la medida que se disponga de dichos antecedentes, la individualización del estudiante afectado; descripción clara y objetiva de los hechos conocidos; fecha o período en que habrían ocurrido; antecedentes relevantes recopilados por el establecimiento; medidas de resguardo adoptadas; información de contacto del establecimiento y demás antecedentes que puedan resultar pertinentes para la adopción de medidas de protección.

De la comunicación o presentación efectuada deberá mantenerse respaldo y registro, consignando la fecha, medio utilizado, Tribunal u organismo receptor, funcionario responsable y, cuando corresponda, comprobante de ingreso, número de causa, RIT u otro antecedente que permita acreditar la gestión realizada.

El Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento y coordinación que corresponda, manteniendo las medidas de resguardo, apoyos pedagógicos y psicosociales establecidos para el estudiante, sin perjuicio de las medidas que determine el Tribunal de Familia u otro organismo competente.



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

Cuando los antecedentes, además de constituir una posible vulneración de derechos, hagan presumir la existencia de un delito o se tome conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se procederá también conforme al deber de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal con competencia penal, según corresponda y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

ANEXO LEY KARIN / PROTOCOLO DE CONVIVENCIA

El ordinario N°1189 de la Superintendencia de Educación ha señalado que, en caso de ocurrencia de esta situación, violencia de un estudiante o apoderado contra un funcionario escolar, se deben activar ambos protocolos pues no habría incompatibilidad entre estos, dado que persiguen objetivos diferentes; por un lado revisar las estrategias preventivas de la violencia en el trabajo y mejorar las acciones de resguardo del funcionario; por otro y desde la convivencia escolar, para el apoderado, aplicar medidas sancionatorias tales como amonestación verbal, solicitud de disculpas, prohibición de ingreso al establecimiento o suspensión de su calidad de apoderado.

Se deberán actuar de manera colaborativa, el investigador laboral y el encargado de convivencia escolar para cumplir con las exigencias de los dos procedimientos, coordinar las entrevistas, la recepción de evidencias etc.

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, familiares de alumnos o de otros trabajadores, padres o apoderados entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo). Algunos ejemplos:

- Gritos o amenazas hacia trabajadores o trabajadoras del establecimiento.
- Uso de malas palabras, vulgaridades (garabatos) o palabras/frases/gestos ofensivos.
- Descalificaciones personales o laborales.
- Golpes, empujones, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Arrojar cualquier elemento con violencia o hacia una persona, bien sea para demostrar disgusto, o para amedrentar/ asustar a un trabajador o trabajadora del establecimiento.
- Irrumpir en lugares no permitidos en el establecimiento, usando fuerza física en contra de otra persona.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.
- Persecución fuera del horario del trabajo.
- Hostigamiento por medios digitales.
- Otros.,

1. Al recibir una denuncia por Violencia en el trabajo hacia cualquier trabajador del Colegio Santa Inés, se realizarán las siguientes medidas:

- a. Se acogerá la denuncia y los antecedentes de este, evidencias y testigos.
- b. Se notificará inmediatamente al apoderado involucrado.
- c. El apoderado tendrá 2 días hábiles para realizar sus descargos de manera escrita, para la institución es imprescindible tener ambas declaraciones y evidencias.
- d. Por medidas de resguardo se le pedirá al apoderado hasta que dure la investigación sustituir dicha



Colegio Santa Inés
Convivencia Educativa

función en reuniones de apoderados u otra actividad que dure la investigación (30 días). e. El denunciado no podrá acercarse ni comunicarse con él o la denunciante.

2.- Las medidas del dictamen de la investigación serán evaluadas por la Dirección del trabajo quien notificará estas medidas:

Para el apoderado, aplicar medidas sancionatorias tales como amonestación verbal, solicitud de disculpas, prohibición de ingreso al establecimiento o suspensión de su calidad de apoderado.